

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Boulevard del Hipódromo, número seiscientos nueve, Colonia San Benito, a las catorce horas del día cinco de enero del año dos mil doce. Habilitase el presente libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, para que en él se asienten las actas de sesiones que celebre la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período de enero a diciembre de dos mil doce.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ACTA NÚMERO UNO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas del día cinco de enero del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Solicitudes del Señor Presidente, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Secretaría, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Gerencia de la

Región Oriental 6.4) Gerencia de la Región Occidental, 6.5) Gerencia de la Región Metropolitana, 6.6) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura al acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del señor Presidente

4.1) El Señor Presidente informa que se encontrará fuera del país del 7 al 14 de enero del presente año y que dicho viaje ya cuenta con la autorización del Señor Presidente de la República.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre este punto por unanimidad

ACUERDA:

Dar por recibido el informe.

4.2) El Señor Presidente informa que este día se reunió con el Secretario para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, Lic. Franzi Hato Hasbún Barake, quien ha presentado al Señor Presidente de la República una propuesta para solventar la problemática surgida entre ANDA y CEL del suministro de la energía eléctrica que consume ANDA. Dicha propuesta se compone de 3 componentes: el Proyecto de agua potable del Lago de Ilopango, La rehabilitación la Planta Potabilizadora Las Pavas, ubicada en el municipio de San Pablo Tacachico, y el inicio del programa de eficiencia energética.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre este punto por unanimidad

ACUERDA:

Dar por recibido el informe.

5) Solicitudes

5.1) Solicitudes del Señor Presidente

5.1.1) El Señor Presidente de la Institución somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que es necesario mantener el flujo de energía eléctrica en las plantas potabilizadoras y de bombeo de la ANDA, para garantizar el suministro de agua potable a la población.

II. Que este día el Ingeniero Carlos Manuel Deras Barillas, Director Ejecutivo de la Institución, presentó propuesta a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para la suscripción de un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica para el presente año, la cual en términos generales se propone que la CEL suministre a ANDA la totalidad de la energía eléctrica que consume al precio de US\$ 48.36 más IVA por MWH a cualquier hora del día, adquiriendo ANDA el compromiso de hacer los pagos en las fechas que corresponda conforme a las liquidaciones del sistema.

- III. Que CEL este mismo día en sesión No. 3494 conoció de dicha propuesta y luego de analizarla en detalle la situación actual determinó que no es posible acceder a los términos planteados por ANDA. No obstante, con la finalidad de reducir el impacto que la ANDA tiene al comprar directamente la energía en el Mercado Regulador del Sistema, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), autorizó la suscripción de un nuevo instrumento que permita la venta de energía de manera temporal bajo las condiciones siguientes:
1. Período de Vigencia: 30 días calendario contados a partir de su firma.
 2. Precio preferencial de venta: US\$48.36/MWh más Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.
 3. ANDA será responsable de pagar ante la UT todos los cargos asociados a su participación en el Mercado Mayorista.
 4. ANDA será responsable de presentar y mantener ante la UT las garantías exigidas por el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista vigente, para habilitar su participación en el Mercado.
 5. Los abonos originados por la energía del contrato que ANDA no retire y que será vendida automáticamente al MRS (Abonos por desvíos de contratos), serán aplicados en el DTE de CEL, para lo cual se girarán las instrucciones necesarias a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT).
 6. El pago de 100% de la factura corriente deberá efectuarse en la fecha establecida por la UT para la liquidación de las transacciones en el MRS.
 7. La energía que CEL suministrará a ANDA como producto del Contrato, será únicamente para la alimentación de sus equipos de bombeo conectados a la subestaciones Nejapa, Santa Ana y Plantel "El Jalacatal" en San Miguel.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que suscriba un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para el período de 30 días calendario contados a partir de su firma, el cual permitirá la compra de energía de manera temporal bajo las condiciones mencionadas en el Romano III del presente acuerdo.

5.1.2) El señor Presidente de la Institución somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Declaratoria de Interés Social a Asentamiento Humano denominado "Comunidad San Marcelo", ubicada en la 32 Avenida Norte y Final calle San Marcelo, San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".

- II. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 5 de enero de 2012, los Directivos de la Comunidad San Marcelo, Municipio de San Salvador, manifiestan que cuentan con el servicio de agua potable desde el año 2004, por lo que su intención es legalizar dichas conexiones, y tratándose de un Asentamiento Urbano Precario solicitan se les declare de Interés Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, la Comunidad San Marcelo, para los 20 servicios de agua potable de los habitantes de dicha comunidad, ubicada en la 32 Avenida Norte y Final calle San Marcelo, San Salvador.
 2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
-
-

5.1.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, informa que recibió correspondencia de fecha 03 de enero de 2012, en la cual el Viceministro de Obras Públicas, dentro del marco de la ejecución del Proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla Tramo II", Tramo II-B, solicita que la ANDA autorice el uso de un inmueble de su propiedad, por un período de 11 meses.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
 2. Encomendar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta, la cual se aprueba dentro del marco del Convenio Interinstitucional vigente.
-
-

5.1.4) El Asesor Financiero de la Presidencia y la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, someten a consideración de la Junta de Gobierno informe financiero Institucional.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a esta fecha el total de los compromisos pendientes de pago con proveedores de bienes y servicios y empresas distribuidoras de energía eléctrica asciende a VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$20,547,442.05), de los cuales se encuentran vencidos al 5 de enero del presente año, la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$18,642,629.72), detallados en un cuadro resumen de la siguiente

manera:

PROVEEDORES	VENCIMIENTO	MONTO
Proveedores de bienes y servicios	Agosto-11 al 06-Ene-12	\$ 11,179,353.34
Energía Eléctrica AES y DEL SUR	Nov. Y Dic. 2011	\$ 5,950,496.17
Energía Eléctrica UT, S.A. de C.V.	Cargos a pagar enero-12	\$ 759,049.75
Contrato CEL (Novación, 4484 y 4486)	Cuotas a pagar enero-12	\$753,730.46
TOTAL DEUDA VENCIDA		\$18,642,629.72

En dicho cuadro no se incluye deuda con Alcaldías.

- II. Que el comportamiento de la facturación y recaudación de ingresos por venta de servicios básicos establece que la disponibilidad mensual de fondos para sufragar gastos es de US \$ 8.6 millones mensuales y se tienen los siguientes gastos que son indispensables realizarlos puntualmente:

DISPONIBILIDAD MENSUAL	\$ 8,600,000.00
Menos:	
Remuneraciones (incluye salarios, horas extras, aportes y prestaciones)	\$ 3,500,000.00
Energía (AES y DEL SUR)	\$ 3,800,000.00
Energía UT y CEL	\$ 1,600,000.00
Fondos Circulantes y Cajas Chicas (promedio mensual de reintegros)	\$ 100,000.00
Viáticos (promedio mensual)	\$ 175,000.00
IVA	\$ 70,000.00
Pólizas de seguros	\$ 503,000.00
DEFICIT MENSUAL SIN PAGO DE PROVEEDORES	\$ 1,148,000.00

Cifras Promedio

- III. Que en atención a lo instruido mediante acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2011, el Asesor Financiero de la Presidencia y la Gerente de la Unidad Financiera de la Institución, buscaron alternativas de solución para el pago de deudas, gestionando préstamo a corto plazo, según lo contempla el artículo 3, literal "n" de la Ley de Creación de ANDA, solicitando al Banco de América Central, que es el banco principal de la institución, cotización de préstamo a corto plazo con vencimiento de un año, para saldar las cuentas más antiguas y las más apremiantes como es el pago de energía eléctrica y el suministro de insumos básicos; en este sentido se obtuvo la aprobación de una línea de crédito de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,000,000.00), proponiendo que los pagos que se realicen se hagan en forma proporcional para repartir en función de prioridades y antigüedad de la deuda.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que realice los trámites correspondientes para la adquisición de un préstamo con el Banco de América Central por el monto de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000,000.00) para el plazo de 1 año.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.

6) Solicitudes

6.1) Unidad de Secretaría

6.1.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual el señor Sigfredo Corcio Torres, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SY-DM, S.A. de C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.1.5 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1.5 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA"
- II. Que el acuerdo mencionado anteriormente fue notificado a la referida sociedad el día 23 de diciembre del año 2011.
- III. Que el Recurso de Revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Sigfredo Corcio Torres, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SY-DM, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 4.1.5 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA", por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

6.1.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 20 de diciembre de 2011, por medio de la cual la Sociedad AGUILAR LÓPEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V. que se abrevia ALCONSA, de C.V. hace referencia al proceso sancionatorio de imposición de multa por alegados incumplimientos en la ejecución del

Contrato de Obra No. 28/2010, derivado de la Contratación Directa No. 14/2010 denominada "Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura Dañada por la Depresión Tropical IDA, en: Proyecto "Reubicación de la Tubería de Impelencia y Distribución en Río Acahuapa del Municipio de San Vicente" y en la cual solicitan se resuelva sobre la sanción a imponer por no haber entregado las obras en el plazo contractual.

Por lo que la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
 2. Que se agregue al expediente del proceso correspondiente.
-
-

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

6.2.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 83/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública No. LP-23/2011, referente al "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS" por un monto total de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$1,434,005.04), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No. 83/2011, con la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. de C.V., por el monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$360,144.29) para el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, siendo el día 14 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 12 de diciembre de 2011.
- III. Que mediante memorando de fecha 26 de diciembre del año 2011, el Administrador del Contrato Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, expresa que la Sociedad Contratista SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. de C.V., ha incumplido con el plazo de entrega total del suministro, y que a la fecha no han entregado ninguno de los ítems adjudicados, los cuales ascienden al monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$360,144.29); solicitando se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. de C.V., por incumplimiento al plazo de entrega del suministro.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-

6.2.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 84/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública No. LP-23/2011, referente al "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS" por un monto total de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$1,434,005.04) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No. 84/2011, con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$353,141.88) para el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, siendo el día 26 de septiembre de 2011, iniciando el plazo contractual el día 27 de septiembre del año 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 25 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante memorando de fecha 26 de diciembre del año 2011, el Administrador del Contrato Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, expresa que la Sociedad Contratista HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., ha incumplido con el plazo de entrega total del suministro, y que a la fecha no han entregado ninguno de los ítems adjudicados, los cuales ascienden al monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$353,141.88); solicitando que se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por incumplimiento al plazo de entrega del suministro.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-

6.2.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.

85/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública No. LP-23/2011, referente al "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS" por un monto total de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$1,434,005.04) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No. 85/2011, con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por el monto de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS (\$96,584.96) para el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, siendo el día 20 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 19 de diciembre de 2011.
- III. Que mediante memorando de fecha 21 de diciembre del año 2011, el Administrador del Contrato Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta y el Supervisor Ingeniero Alexander Antonio Recinos, expresaron que la Sociedad Contratista SAGRISA, S.A. DE C.V., ha incumplido con el plazo de entrega total del suministro, y que a la fecha no han entregado ninguno de los ítems adjudicados, los cuales ascienden al monto de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$96,584.96); solicitando que se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo de entrega del suministro.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.6.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO" por un monto total de

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,459.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 70/2011, con la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,734.89) para el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que por escrito se establezca en la Orden de Inicio, que fue el día 14 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 28 de octubre de 2011.
- III. Que según acuerdo número 6.6, de sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2011, se denegó la prórroga al Contrato de Suministro No. 70/2011, por haber sido solicitada extemporáneamente, ya que ésta fue recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día 31 de octubre de 2011.
- IV. Que mediante memorando de fecha 28 de diciembre del año 2011, el Administrador del Contrato Doctor José Valmore Ayala Varela, expresó que la Sociedad Contratista RAF, S.A. DE C.V., ha incumplido con el plazo contractual; por lo que solicitan se inicie el proceso sancionatorio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RAF, S.A. DE C.V., por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 69/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.6.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO" por un monto total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,459.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro No. 69/2011, con el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,625.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, para el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que por escrito se establezca en la Orden de Inicio, que fue el día 14 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 28 de octubre de 2011.

- III. Que según acuerdo número 3.2, de sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, se denegó la prórroga al Contrato de Suministro No. 69/2011, solicitada por el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, por ser improcedente, en vista que no ha existido un imprevisto, caso fortuito ni fuerza mayor, siendo un atraso imputable al contratista.
- IV. Que mediante memorando de fecha 28 de diciembre del año 2011, el Administrador del Contrato Doctor José Valmore Ayala Varela, expresó que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, ha incumplido con las obligaciones contractuales; por lo que solicitan se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra del Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro e Instalación No. 77/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLINICAS ODONTOLÓGICAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente a varias empresas la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLINICAS ODONTOLÓGICAS".
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 77/2011, con el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, por el monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$16,282.26) para el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que por escrito se establezca en la Orden de Inicio, que fue el día 08 de septiembre de 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 23 de octubre de 2011.
- III. Que según acuerdo número 3.1.3, de sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, se denegó la prórroga al Contrato de Suministro, solicitada por el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, por considerarse improcedente, en vista que no constituyó la justificación alegada una causa de fuerza mayor, además de no haber sido presentada en tiempo.
- IV. Que mediante memorando de fecha 28 de diciembre del año 2011, el

Administrador del Contrato Doctor José Valmore Ayala Varela, expresó que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, ha incumplido con sus obligaciones contractuales, solicitando se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento al plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra del Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, porque ha incumplido con sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro y Servicio No. 63/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2011, denominada "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.1.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-03/2011, referente al "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011", a las sociedades IMPRESSA, S.A. DE C.V. e IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
- II. Que se suscribió el Contrato de Suministro y Servicio No. 63/2011, con la sociedad IMPRESSA, S.A. DE C.V., por el monto de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$51,751.54) a partir de la fecha en que el suministrante reciba por escrito la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2011.
- III. Que mediante memorando de fecha 07 de diciembre del año 2011, los señores Héctor Salvador Larios Revelo y Raúl Antonio Orellana Castillo, Administrador y Supervisor de dicho contrato de la Región Central, notificaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la sociedad IMPRESSA, S.A. DE C.V., ha incumplido con el plazo de entrega del suministro de baterías, por un monto total de CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.92) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, teniendo 6 días hábiles de atraso en la entrega; solicitando que se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento al plazo contractual, manifestando que las causas son imputables al contratista.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad IMPRESSA, S.A. DE C.V., por incumplimiento a las obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-

6.2.8) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento de la Libre Gestión-Cotización No. 313/2011 (Orden de Compra No.100457, de fecha 12 de octubre de 2011), denominada "1333 Caja y tapadera de medidor 0.50x0.50 mts. de Ferrocemento".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta N° 42/06/10//2011, de fecha 06 de octubre de 2011, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, acordó adjudicar a la empresa Distribución y Servicios Múltiples (Luis Alonso Ramírez Chicas), la Libre Gestión-Cotización N° 313/2011, (Orden de Compra N°100457, de fecha 12 de octubre de 2011), denominada "1333 Caja y Tapadera de medidor 0.50x0.50 mts. de Ferrocemento".
- II. Que según la Orden de Compra N° 100457, los bienes objeto de la misma, se debían entregar mediante: 4 ENTREGAS PARCIALES EN UN PLAZO DE 6 SEMANAS y pudiendo a requerimiento de ANDA ANTICIPAR LA 1ª ENTREGA.
- III. Que mediante nota de fecha 26 de diciembre del año 2011, el Coordinador de la Unidad de Instalación de Medidores de la Gerencia Comercial, Licenciado José Rigoberto Flores, informó a la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional, según Orden de Compra N° 100457, lo siguiente:
 - A. Que el periodo de entrega de las cajas de ferrocemento, para la empresa Distribución y Servicios Múltiples (Luis Alonso Ramírez Chicas), finalizó el día 22 de noviembre de 2011;
 - B. Que la entrega total de las cajas sufrió un desfase de 16 días, detallado así:
 - I. Fecha de Acta de Recepción Parcial 22 de noviembre de 2011,
 - II. Fecha de Acta de Recepción Final 8 de diciembre de 2011, por un monto de \$6,214.86, con atraso de 16 días;
- IV. Que el Coordinador de la Unidad de Instalación de Medidores de la Gerencia Comercial, Licenciado José Rigoberto Flores, solicita se inicie el proceso sancionatorio, por incumplimiento en la entrega de los bienes, manifestando que las causas son imputables a la empresa Distribución y Servicios Múltiples (Luis Alonso Ramírez Chicas).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la empresa Distribución y Servicios Múltiples (Luis Alonso Ramírez Chicas), por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-

6.3) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No. 1 en disminución al Contrato de Obra No. 31/2011, derivado de la Licitación Pública No. 01/2011-PEIS, denominada

“Mejoramiento a los Sistemas de Agua Potable a Través de la Construcción de Tanque de Almacenamiento de 1,000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 31/2011, cuyo objeto es el “Mejoramiento a los Sistemas de Agua Potable a Través de la Construcción de Tanque de Almacenamiento de 1,000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana”, derivado de la Licitación Pública No. 01/2011-PEIS; con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina; por un monto inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$347,500.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 180 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 14 de junio de 2011, por lo que el plazo finalizó el día 10 de diciembre de 2011, el cual fue prorrogado mediante acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, siendo la nueva fecha de finalización el día 09 de enero de 2012.
- II. Que al realizar los trabajos de rotura del pavimento asfáltico en la calle principal del municipio de Texistepeque, se encontró una capa de empedrado fraguado la cual estaba oculta bajo el asfalto, dicha capa es parte de la antigua infraestructura vial del municipio, en consecuencia los trabajos que se han derivado de la rotura de dicha capa (empedrado fraguado) han surgido de forma imprevista siendo necesarios para lograr la correcta ejecución del proyecto y como tales se consideran una actividad nueva respecto al plan de oferta.
- III. Que luego de continuar con los trabajos en la línea de impelencia de 6", se encontró otro tramo ubicado a 700 metros arriba de la planta de bombeo El Nance, en el cual existe un manto rocoso oculto bajo el pavimento, dicho manto rocoso no forma parte de la antigua infraestructura vial del municipio sino que pertenece a formaciones naturales del terreno, dicha situación se presentó de forma imprevista la cual obligó a efectuar trabajos adicionales para continuar con la correcta ejecución del proyecto, en consecuencia dichos trabajos son una actividad adicional al plan de oferta original.
- IV. Que los trabajos realizados en la actividad de rotura y reparación de adoquinado, durante el proceso de ejecución se tuvo la necesidad de romper el adoquinado un poco más de lo necesario para garantizar la correcta instalación de la tubería lo cual ha generado un leve incremento en dicha actividad de manera imprevista.
- V. Que al momento de formular el proyecto no se encontraba construido un acceso de empedrado fraguado de una de las viviendas sobre el cual se encuentra el trazo de la tubería, dicha situación ha obligado a efectuar una actividad no contemplada en el plan de oferta que implica romper y reparar el acceso con el mismo material encontrado para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

- VI. Que por razones prácticas y apegándose a las necesidades reales del proyecto se modificó levemente la dirección de la línea de impelencia, la rotura y reposición de pavimento asfáltico sufrió una disminución respecto a la cantidad presentada en el plan de oferta al igual que la rotura y reparación de empedrado.
- VII. Que después de haber efectuado las excavaciones de la terraza donde se ubicará el tanque de 1000 m³ y atendiendo las recomendaciones de un Ingeniero Estructuralista de la ANDA, Mauricio Hernández Cedillos de comprobada trayectoria, existe obra que ya no se ejecutará ya que no es necesaria para lograr el funcionamiento adecuado del proyecto lo cual ha sido comprobado después de haber analizado y revisado el sitio de la obra el cual ofrece las condiciones necesarias para brindar la seguridad y estabilidad estructural del tanque de vidrio fusionado al acero.
- VIII. Que es un deber institucional el cumplimiento de metas en aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- IX. Que la Orden de Cambio N° 1 tiene como objeto establecer las partidas contractuales ya sean partidas nuevas, en aumento y/o disminución, según el siguiente detalle:

PARTIDAS NUEVAS

Son las que por motivos de no haber sido contempladas en Plan de Oferta original no fueron incluidas y son necesarias para que el proyecto funcione adecuadamente.

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad final	Justificación
2.00	Actividades Nuevas a Incorporar				
2.20	Excavación de zanja en material rocoso	M3	0.00	35.98	Fue necesario excavar para la colocación de tubería PVC ø6" JR 250 PSI en tramo identificado como 0+700 al 0+794
2.21	Demolición de empedrado fraguado e=28 cm con concreto terminado e= 7 cm	M2	0.00	200.90	Fue necesario demoler para la excavación en zanja y colocación de tubería PVC ø6" JR 250 PSI lo cual fue algo imprevisto que no estaba considerado en el proyecto.
2.22	Reposición de empedrado fraguado e=28 cm con concreto terminado e= 7 cm	M2	0.00	4.90	Debe reponerse el empedrado fraguado en tramo 0+968 al 0+975 (Rampa de acceso) demolido ya que es un acceso privado

PARTIDAS EN AUMENTO

Son las que se incrementan por superar la cantidad contractual y que la actividad ya fue finalizada.

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad en aumento	Cantidad final	Justificación
2.00	Línea de Impelencia ø6"					
2.05	Rotura y reparación de adoquinado	M2	238.00	1.23	239.23	Aumento debido a que se superó el 100% de la cantidad contratada y ya finalizó la actividad

PARTIDAS EN DISMINUCION

Son las que se disminuyen por no completarse la cantidad contractual y que la actividad ya fue finalizada.

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad en disminución	Cantidad final	Justificación
2.00	Línea de Impelencia ø6"					
2.06	Rotura y reparación de pavimento asfáltico	M2	238.00	32.20	205.80	Disminución debido a cambio del alineamiento para evitar pasar por

						arboles de descarga dentro de la Planta de Bombeo El Nance
2.07	Rotura y reparación Empedrado(ancho zanja)	M2	86.24	1.36	84.88	Disminución debido a que ya se finalizó la actividad y no se llevo al 100% de la cantidad contratada

CONSOLIDADO DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES

	Montos con IVA
Monto Original en el Contrato para Región Occidental	\$347,500.00
Monto de Incrementos y partidas nuevas	\$10,400.80
Monto de disminuciones	-\$13,541.81)
Monto Orden de la Cambio No1 en Región Occidental	-\$3,141.01)
Nuevo Monto para Región Occidental	\$344,358.99
Porcentaje de aumento o disminución respecto a contrato original	-0.90%

- X. Que hasta la fecha existe un porcentaje de avance financiero equivalente al 18.67% y luego de haberse realizado la sumatoria de las partidas en aumento junto con las partidas nuevas estas representan un incremento de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$10,400.80), luego de haber realizado el consolidado de las partidas en disminución estas representan un decremento de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$13,541.81), en consecuencia el precio del proyecto disminuye en TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$3,141.01), equivalente al -0.90% respecto al monto original del contrato, quedando el nuevo monto contractual en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344,358.99). Todos los montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XI. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 31/2011, cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor y Administrador del Contrato.
- XII. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y condiciones que se cumplen en el presente caso.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,141.01), al Contrato de Obra No. 31/2011, derivado de la Licitación Pública No. 01/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento a los Sistemas de Agua Potable a Través de la Construcción de Tanque de Almacenamiento de 1,000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana", suscrito entre ANDA y el señor Mauricio Ángel Ochoa Molina, por un monto inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$347,500.00), quedando un nuevo monto contractual por TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344,358.99). Todas las cantidades incluyen

el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 31/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

6.4) Gerencia de la Región Metropolitana

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Suministro No. 94/2011, derivado de la Licitación Pública No. 17/2011, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTES DIÁMETROS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.5.4, de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, se adjudicó en forma parcial a varias empresas la Licitación Pública No. LP-17/2011, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTE DIÁMETROS", por la cantidad global de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$3,522,524.11).
- II. Que con fecha 31 de agosto de 2011, fue firmado el Contrato de Suministro No. 94/2011, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTES DIÁMETROS", con la Sociedad PURITEC-GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PURITEC-GES, S.A. DE C.V., especificándose un plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO (120), contados a partir de la fecha en que el contratista recibiera copia certificada del contrato, la cual fue entregada por ANDA a la sociedad el día 12 de septiembre de 2011, por lo que dicho plazo contractual se vence el día 08 de enero de 2012; adjudicándose el presente contrato por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,317,377.55).
- III. Que dentro de las estipulaciones contractuales suscritas en el contrato de Suministro No. 94/2011, específicamente en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "MODIFICACION UNILATERAL", literal III se estableció "Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de este contrato.

- IV. Que con fecha 28 de Diciembre del 2011, la Sociedad PURITEC- GES S.A. DE C.V, por medio de su representante legal, solicitó prórroga al plazo contractual por 85 días calendario para los Ítems 410, 411, 412, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, contemplados en el contrato original, lo cual representa que su vencimiento sería hasta el día 2 del mes de abril de 2012, justificando el contratista que el atraso se ha debido a que la empresa sub contratada no puede cumplir con la entrega de las válvulas, debido a que la fábrica que les suministraría el cuerpo de dichas válvulas en HFD, fue declarada en quiebra y cerró operaciones; según correspondencia de fecha 18 de diciembre de 2011, suscrita por el Gerente Logístico de la empresa DOROT MANAGEMENT CONTROL VALVES LTD, motivo por el cual se ha tenido que pasar nuevamente la orden de trabajo a otro de sus subcontratistas aumentando su carga de trabajo lo cual genera retrasos en las entregas del contrato.
- V. Que la prórroga del contrato de suministro solicitada para la entrega del "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTES DIÁMETROS", es por 85 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir, a partir del 09 de enero al 2 Abril de 2012.
- VI. Que en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ésta opera siempre y cuando el contratista justifique debidamente que el atraso no le es imputable al mismo, es decir debe de fundamentar y comprobar que las causas o hechos que le impiden cumplir con el plazo no le son atribuibles o son causadas por culpa suya.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Suministro No. 94/2011, derivado de la Licitación Pública No. 17/2011, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTES DIÁMETROS", adjudicado a la Sociedad PURITEC-GES, S.A. DE C.V., por un período de 85 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, a partir del 09 de enero al 2 Abril de 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las modificaciones al Contrato de Suministro No. 94/2011 y realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
4. Encomendar al Gerente de la Región Metropolitana para que dé seguimiento a la prórroga del Contrato de Suministro No. 94/2011.

6.5) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

El Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga de la Orden de Compra No. 100593 referente al "Suministro de un enfriador de aceite por circulación, modelo PWO B25T-40, marca Olaer".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante proceso de Libre Gestión, Orden de Compra No. 100593, Cotización No. 363/2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, se adjudicó a

la empresa QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., la compra del "Suministro de un enfriador de aceite por circulación de agua, modelo PWO B25T-40, marca Olaer", para uso en la Estación de Bombeo 1 y 2 en San Pablo Tacachico, Departamento de la Libertad, por el valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$10,746.30), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que el proveedor de la empresa QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V., envió nota con fecha 21 de diciembre de 2011, en la cual expresa que por el cierre del año 2011 e inventario, comenzarán a procesar la manufactura a partir del 1 de enero del año 2012, por lo que solicitan que el período de las 5 semanas acordadas en la oferta presentada, inicie a partir del 1 de enero de 2012.
- III. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley.
- IV. Que en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ésta opera siempre y cuando el contratista justifique debidamente que el atraso no le es imputable al mismo, es decir debe de fundamentar y comprobar que las causas o hechos que le impiden cumplir con el plazo no le son atribuibles o son causadas por culpa suya y considerando que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de prórroga, por no haber elementos suficientes que comprueben que las causas que motivan dicha solicitud no son imputables al contratista, ya que los documentos que presentan no cumplen con las formalidades de ley.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y las notificaciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO